

ACUERDOS COMITE DE COMPETICION

1ª DIVISION – 6ª JORNADA

GURE TXOKOA.- Sancionar al jugador D. GORKA RETEGI ERRADONEA con UN (1) PARTIDO de suspensión por provocar por cualquier medio la interrupción de una jugada o lance del juego (Art. 90.2 j).

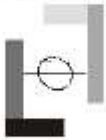
BILKOIN LEGORRETA.- Sancionar al Club con multa de 21 euros por no presentación de licencia de monitor o entrenador siendo preceptiva su intervención (art. 92.1. d).

OIARTZUN K.E.- Sancionar al Club con multa de 21 euros por no presentación de licencia de monitor o entrenador siendo preceptiva su intervención (art. 92.1. d).

AURRERA- Sancionar al Club con multa de 21 euros por no presentación de licencia de monitor o entrenador siendo preceptiva su intervención (art. 92.1. d).

ANOETA- Sancionar al Club con multa de 21 euros por no presentación de licencia de monitor o entrenador siendo preceptiva su intervención (art. 92.1. d).

TEEP SAMANIEGO ORIXE.- Sancionar al Club con multa de 21 euros por no presentación de licencia de monitor o entrenador siendo preceptiva su intervención (art. 92.1. d).



2ª DIVISION – 4ª JORNADA

PIZZERIA B17.- Sancionar al jugador D. JON UBARRETXENA CANARDO con UN (1) PARTIDO de suspensión por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio y desconsideración (Art. 90 2. c).

VENTANAS ISU LEIHOAK.- Sancionar al jugador D. LANDER MARTIN LLAGUNO con DOS (2) PARTIDOS de suspensión por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio y desconsideración (Art. 90 2. c).

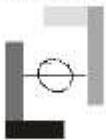
VENTANAS ISU LEIHOAK.- Sancionar al jugador D. IOSU GARCIA LORENZO con DOS (2) PARTIDOS de suspensión por realizar actos vejatorios de obra a un jugador del equipo contendiente (Art. 90 2. d).

EGARRI TABERNA.- Sancionar al delegado D. AITOR GUERRA ORTIZ con UN (1) PARTIDO de suspensión por causar daños de carácter leve en las instalaciones deportivas, debiendo indemnizar, previa cuantificación, el importe de los mismos (Art. 90 2. d).

JUVENIL MASCULINO – 7ª JORNADA

BAR LASARTE - EGUZKI A.F.- Sancionar al jugador D. IBAI ZAMORA SAN ROMAN con UN (1) PARTIDO DE SUSPENSION por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos que atenten a la integridad de un jugador, sin causarle daño (art.90.2 f), con UN (1) PARTIDO de suspensión por adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de las instrucciones arbitrales o desobedecer sus órdenes (Art. 90.2 b)

Gipuzkoako
Areto Futbol Batzordea



Comité Gipuzkoano
de Fútbol Sala

Gipuzkoako
Futbol Federakuntza



Federación Gipuzkoana
de Fútbol

HERRIKIDE K.E.- Sancionar al delegado D. JON VARELA GONZALEZ con UN (1) PARTIDO de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral (Art. 90.2 a), con DOS (2) PARTIDOS de suspensión por dirigirse al árbitro con expresiones y actos de menosprecio y desconsideración (Art. 90 2. c).

ANTIGUKO K.E. BOTALEKU.- Sancionar al Club con multa de 2 euros por la infracción de las normas reglamentarias sobre vestimenta deportiva. (Art. 90.1 últ. párrafo).

Juez Único de Competición
Donostia, a 14 de Noviembre del 2.018.